navarra.es

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 246 - 11 de diciembre de 2025

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

BURLADA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, una plaza de técnico/a de administración pública rama económica-tesorería, nivel A, en el Área de Servicios Económicos

Por Resolución de Alcaldía número 2813, de fecha 13 de noviembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de técnico/a de administración pública-rama económica-tesorería del Ayuntamiento de Burlada, identificada en la plantilla orgánica con el número 3.9.

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso-oposición de la plaza número 3.9, de plantilla orgánica, denominada "Técnico/a Administración Pública rama económica-tesorería, nivel A".

Algunas de las funciones a desarrollar desde la plaza 3.9, serán las siguientes:

–Las funciones propias de tesorería recogidas en la Ley Foral 6/1990, y en cualquier otra normativa de aplicación.

–Apoyo a intervención, en la elaboración y gestión de la propuesta del presupuesto anual, liquidación del presupuesto y cuentas.

–Preparación de los temas del área económica que deben ser tratados en cualquier órgano municipal. Asistencia a los órganos municipales como personal técnico del área económica.

–Asesoramiento al personal sobre asuntos económicos del ayuntamiento.

–Elaboración de informes técnicos a petición de Alcaldía, intervención o/y secretaría, respecto a asuntos relacionados con el área económica.

–Tramitación de los expedientes judiciales de contenido económico, así como de los recursos administrativos, incluidos de tributos y recursos no tributarios.

–Gestión y tramitación de expedientes de contratación en el área económico y en colaboración con otras áreas incluyendo elaboración de pliegos, el informe técnico-económico, participación en la mesa de contratación, gestión del acuerdo marco y cualquier otra función derivada del expediente de contratación que por el nivel corresponda realizar.

–Proponer y gestionar los expedientes de modificación de los textos de las ordenanzas fiscales, normas reguladoras y de los tipos impositivos de las exacciones que se liquidan en el área económica, así como la realización de estudios comparativos con otras entidades.

–Establecer la relación con otros organismos públicos: Servicio de Riqueza Territorial, Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de la Propiedad, Agencia Ejecutiva, etc.

–Coordinar las labores de gestión tributaria, en su caso.

–Elaboración de plan de inspección tributaria, colaboración con deslindes e investigación.

–Mantenimiento del inventario bajo supervisión de Secretaría e Intervención.

–Coordinar, bajo la dirección de intervención, la organización del trabajo del personal del área.

–Sustituir a la figura de intervención y/o en los casos de ausencia por enfermedad, permisos, licencias o vacaciones.

–Cualquier otra función acorde con el nivel, titulación y puesto de trabajo, que le sea encomendada.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria, la formación de las correspondientes listas de personas aspirantes para su contratación en régimen administrativo, de acuerdo con las necesidades que se generen. Se confeccionarán las listas de contratación temporal, con aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio teórico. La gestión del listado que surja se gestionará según la normativa municipal aprobada al efecto y que esté en vigor en el momento de en el que se efectúe el llamamiento.

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico o título declarado equivalente señalado en el artículo 246bis, de la Ley Foral 6/1990, al que remite, el artículo 257.3 del mismo texto legal, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Siendo las titulaciones relacionadas en el artículo 246bis, las siguientes:

Licenciatura en Derecho. Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Licenciatura en Economía. Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) Haber abonado la tasa por derecho de participación establecida en la presente convocatoria, o acreditar la exención del pago.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se deberán presentar a través de Registro Telemático, a través del siguiente trámite específico: https://sedeelectronica.burlada.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10519 mediante DNI-e o certificado digital, o mediante sistema cl@ave, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27 Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025: "1. Se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o de provisión de puestos de trabajo, se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación. 2. Los plazos señalados por días para la presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos señalados en el apartado anterior, se entenderán, en todo caso, expresados en días naturales."

Las instancias deberán ajustarse al modelo indicado en el anexo I de la convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

El modelo de instancia deberá presentarse debidamente cumplimentado.

3.3. Tasas. El importe a abonar será de:

40 euros, que se deberán ingresar en la cuenta corriente del Ayuntamiento número IBAN ES29 2100 5256 6722 0003 0756 (La Caixa). En el concepto de la transferencia, deberán indicar nombre y apellidos y convocatoria Técnico/a Administración Pública rama económica-tesorería.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a las personas aspirantes.

Gratuita para aquellas personas que estén en situación de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación. Las personas en esta situación, deberán acreditar que figuran inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria y que siguen inscritas a la fecha de publicación. La exención será, acreditada mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la falta de acreditación determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a aportar junto con la instancia por las personas aspirantes:

1. Fotocopia simple de la titulación recogida en la base 2.1.c.

2. Fotocopia de los méritos que se deseen alegar, de acuerdo con el anexo III de la presente convocatoria.

3. Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

4. Comprobante de haber satisfecho la tasa por derechos de participación en el proceso de selección, o acreditación de la exención del pago.

3.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

El incumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.–Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y listas definitivas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, ordenando su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sedeelectronica.burlada.es.

4.2. Las personas aspirantes podrán presentar alegaciones a las listas provisionales, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de las listas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, procediéndose a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sedeelectronica.burlada.es.

La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

Presidenta: Berta Arizkun González, alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: persona en quien delegue.

Primer Vocal: Abel Álvarez Páez, interventor municipal del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: persona en quien delegue.

2.º Vocal: Mirari Aranguren Irigoien, asesora económica de la Federación Navarra Municipios y Concejos.

Suplente: persona en quien delegue.

Tercer Vocal: a designar por el personal de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: persona en quien delegue.

Secretaria: María del Mar Echaide Baigorri, funcionaria del Ayuntamiento Burlada.

Suplente: Persona en quien delegue.

5.2. Constitución y actuación.

El tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del tribunal calificador o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Las personas componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas componentes del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar personal asesor especialista. Dichas personas colaborarán con el tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo del proceso de selección.

El concurso oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, y se desarrollará en las siguientes fases y en el siguiente orden:

1.ª) Fase de concurso máximo 30 puntos: consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal publicará en sede electrónica, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, este publicará, en sede electrónica, las puntuaciones definitivas.

2.ª) Fase de oposición máximo 70 puntos: consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter teórico y práctico, sobre el temario incluido en el anexo II.

Dará comienzo a partir del mes de marzo del año 2026, constará de los siguientes ejercicios:

Primero.–De carácter teórico: máximo 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con varias alternativas de respuesta, de las que solo una de ellas será válida, acerca de las materias contenidas en el temario recogido en el anexo II de la presente convocatoria.

Para superar este primer ejercicio y pasar al siguiente, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 15 puntos.

Segundo.–De carácter práctico: máximo 35 puntos.

Consistirá en redactar los supuestos prácticos que determine el tribunal calificador sobre las materias contenidas en el temario recogido en el anexo II de la presente convocatoria. Este ejercicio se llevará a cabo mediante el sistema de plicas.

Para la realización del ejercicio práctico se podrá utilizar calculadora científica no programable.

Para superar este segundo ejercicio y pasar al siguiente, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 17 puntos.

Tercero.–Uso de lenguaje no discriminatorio: máximo 5 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito de Burlada, establece que, en todas las convocatorias públicas de puestos de trabajo efectuadas por el Ayuntamiento, siempre que el tipo de prueba a realizar lo permita, se valorará con un 5% el uso de un lenguaje no discriminatorio en las pruebas. De acuerdo con lo establecido en las normas complementarias de plantilla orgánica, la valoración del 5% se realizará sobre la puntuación total del concurso oposición (Boletín Oficial de Navarra número 125, de 24 de junio). Se otorgarán 5 puntos a aquellas personas aspirantes qué al realizar el segundo ejercicio, utilicen un lenguaje no discriminatorio. Esta valoración sólo se realizará a las personas que hayan superado el segundo ejercicio. La valoración del lenguaje no tendrá carácter eliminatorio. Las personas aspirantes pueden encontrar un manual sobre el uso de un lenguaje no discriminatorio en la página web del Ayuntamiento de Burlada (www.burlada.es).

El plazo para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales de cada una de las pruebas, será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en sede electrónica de los resultados provisionales.

Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el proceso selectivo, se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el segundo ejercicio práctico de la fase de oposición, de continuar el empate se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el primer ejercicio teórico. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y de la fase de oposición.

7.–Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador aprobará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida en la fase de concurso y oposición y elevará a Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación. Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica municipal.

El plazo de presentación de la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario será de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica.

8.–Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Nombramiento.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, mediante resolución de Alcaldía se nombrará personal funcionario del Ayuntamiento a la persona aspirante que hayan superado el proceso selectivo habiendo obtenido mayor puntuación.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Toma de posesión.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en la resolución de Alcaldía de nombramiento. Quien, salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento.

La persona aspirante que, tras superar las correspondientes prueba selectivas y resultar nombrada para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en el Ayuntamiento y adquieran la condición de personal funcionario, será afiliado y dados de alta en el régimen general de la Seguridad social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que esté ya afiliado a otro régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrá optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

9.–Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Burlada es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Los datos pueden ser cedidos a otras entidades locales, sociedades públicas, consorcios u cualquier otro organismo público, para atender necesidades de contratación temporal de puestos de trabajo similares al que es objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos:

"El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los resultados se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indique en la convocatoria.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como a solicitar la supresión, a oponerse al tratamiento y a ejercer el resto de los derechos dirigiéndose a la siguiente dirección: ayuntamiento de Burlada. Plaza Eras, 31600 Burlada (Navarra). Teléfono: 948 23 84 00. Correo electrónico: dpd@burlada.es.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web en el apartado de política de privacidad.

10.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano Local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.–SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO-OPOSICIÓN

https://sedeelectronica.burlada.es/carpetaciudadana/documentoplantillaficheroapresentar.aspx?id=5525&idioma=es

ANEXO II.–TEMARIO

1.–Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

2.–Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de presupuestos y gasto público.

3.–Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

4.–Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra.

5.–Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra.

6.–Decreto Foral 177/2001 Reglamento de Recaudación.

7.–Contabilidad analítica. Conceptos y clasificaciones. Costes directos e indirectos. Modelos y métodos de costes: coste completo ("full costing") y costes parciales o directos ("direct costing"). Producción equivalente. Producción conjunta. Costes por departamentos. Costes por actividades. Coste estándar, análisis de desviaciones y presupuesto flexible. Análisis coste-volumen beneficio. Estados financieros previsionales.

8.–Análisis e interpretación de los estados y cuentas anuales de las entidades locales en Navarra. Análisis e interpretación de indicadores presupuestarios relativos al endeudamiento y la deuda pública y el equilibrio presupuestario de acuerdo con la normativa de Navarra.

9.–Capitalización simple y capitalización compuesta. Convenio lineal y convenio exponencial. Tantos equivalentes en capitalización simple y compuesta. Tanto efectivo y tanto nominal. Descuento comercial y descuento racional, vencimiento común y vencimiento medio, en capitalización simple y compuesta.

10.–Rentas. Conceptos y clasificaciones. Rentas ciertas, constantes y variables. Rentas fraccionadas. Rentas perpetuas.

11.–Préstamos. Sistemas de amortización: reembolso único, cuota de amortización constante, término amortizativo constante ("sistema francés"), término armotizativo variable en progresión aritmética o geométrica. Intereses fraccionados. Préstamos a tipo de interés fijo o variable. Operaciones de constitución de un capital.

12.–Ley Foral 7/1996 de tarifas e instrucción del impuesto sobre actividades económicas y Decreto Foral 614/1996 de gestión del impuesto sobre actividades económicas.

13.–Ley Foral 12/2006 del Registro de Riqueza Territorial y Catastros Disposiciones generales. De la conservación del registro de la riqueza territorial y de los catastros. Infracciones y sanciones.

14.–Ley Foral 7/2022. El Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes.

15.–El endeudamiento de las entidades locales de Navarra: Régimen. Autorizaciones. Operaciones de tesorería.

16.–Las condiciones sobre prudencia financiera que deben cumplir las operaciones de crédito de las entidades locales de Navarra.

17.–El impuesto sobre el valor añadido y las entidades locales.

18.–Ley Foral 19/1984 de la Cámara de Comptos de Navarra. Ámbito de competencia y funciones. Organización y funcionamiento. Composición.

19.–La Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

20.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

21.–Decreto Foral 280/1990, El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

22.–Decreto Foral Legislativo 1/2017 de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo. Régimen de los distintos tipos de suelo. Valoraciones

y expropiaciones. Ejecución del Planeamiento. Presupuestos y formas de ejecución. Unidades ejecución. Parcelaciones y reparcelaciones. Ejecución mediante actuaciones sistemáticas. Sistemas de actuación privada y pública. El patrimonio municipal del suelo.

23.–Ley 38/2003 General de Subvenciones.

24.–Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.–Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

26.–Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ámbito de aplicación. Principios generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas Transparencia. Gestión presupuestaria. Disposiciones.

27.–Los Planes Económico Financieros. Causas. Diagnóstico y previsión. Medidas. Conclusiones.

28.–El déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales. Criterios para la clasificación del subsector corporaciones locales. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

29.–El déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales. Determinación del déficit de unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresa o alguna de sus adaptaciones.

30.–La regla de gasto en las entidades locales. Criterios para la determinación de la regla de gasto para corporaciones locales según la Intervención General de la Administración del Estado.

31.–Período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas. La metodología de cálculo y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

32.–Orden HAP/2015/2012 de Obligaciones de suministro de información para entidades locales. Disposiciones generales. Sujetos obligados y procedimiento. Obligaciones periódicas y no periódicas. Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las corporaciones locales. Publicidad y consecuencias de los incumplimientos.

33.–Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del sector público local. Disposiciones generales. Ejercicio de la función interventora. Procedimiento sobre derechos e ingresos. Procedimiento sobre gastos y pagos. La función de control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen de control simplificado. Disposiciones adicionales.

34.–La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: El título preliminar. Las facultades y competencias de Navarra.

35.–Las Leyes Forales. Iniciativa legislativa. Procedimiento legislativo Normas con rango de ley dictadas por el Gobierno de Navarra.

36.–El control de la actividad económico-financiera del Sector Público: clases. El Marco Integrado de Control Interno (COSO). El control interno de las entidades locales: concepto y formas de ejercicio. La auditoría en el marco del control interno del Sector Público Local. Las Normas de Auditoría del Sector Público. Objetivos y clases de auditoría. Normas relativas al sujeto auditor, a la ejecución del trabajo y a los informes.

37.–Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

38.–Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: La competencia, la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas y los convenios (del título preliminar). Los consorcios.

39.–Ley 7/1985 Reguladora de bases de Régimen Local.

40.–Decreto Foral legislativo 251/1993 Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

41.–Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

42.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO III.–FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS

En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

a) Servicios prestados a las Administraciones públicas (máximo 15 puntos).

1. Servicios prestados en Entidades locales de Navarra en puestos de nivel A para los que se haya exigido una titulación equivalente a la requerida en la presente convocatoria: 2 puntos por año.

2. Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en puestos de trabajo para los que se haya exigido una titulación equivalente a la requerida en la presente convocatoria: 1,5 punto por año.

Notas al apartado a):

–Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar el puesto ocupado, el nivel del mismo, la duración del servicio y el tipo de jornada.

–Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

–Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado, salvo que sea inferior al 50%, en cuyo caso se procederá a la asignación proporcional de la puntuación.

–No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

–Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

–Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

–Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Formación y docencia (máximo 12,9 puntos).

1. Por master, posgrados y especializaciones oficiales: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos, siempre que no se hayan aportado como titulación habilitante para acceder a la convocatoria.

2. Participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Participación en acciones formativas: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos.

Notas al apartado b):

–Solo se valorarán las actividades formativas, titulaciones o docencias que estén relacionadas con el contenido del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

–No se valorarán aquellas acciones en que no conste su duración, ni aquellas cuya duración sea inferior a 50 horas.

–Un crédito equivale a 10 horas lectivas.

–Solo se valorarán las actividades formativas, titulaciones o docencias, organizadas por organismos oficiales o/y colegios profesionales, centros públicos y universidades.

c) Conocimiento de euskera (máximo 2,1 puntos).

Puntuación por conocimiento de euskera (artículo 19 Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra):

–Se valorará el euskera un 7% sobre la puntuación asignada a la fase de concurso, esto es sobre los 30 puntos, siendo la puntuación máxima por conocimiento de euskera 2,1 puntos.

–Conforme a la nueva normativa de aplicación, es posible valorar con un 7% todas las plazas de plantilla 2024, en las que el euskera es meritorio, y el sistema de acceso sea el de concurso

oposición. Siempre y cuando, el Ayuntamiento justifique, individualizada mente, para cada plaza de plantilla, la necesidad de valorar el euskera en cada una de las plazas mediante los correspondientes informes técnicos. La justificación para valorar el euskera en la plaza convocada se encuentra en los informes que se encuentran en el expediente administrativo de plantilla orgánica 2024.

–Se valorará el conocimiento de euskera mediante acreditación de título o certificado oficial que acredite nivel de conocimiento. La acreditación del nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en el apartado c). Los niveles inferiores: B2, B1, A2 y A1, se valorarán de forma proporcional.

Burlada, 18 de noviembre de 2025.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

Código del anuncio: L2515090